



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2023-00128-00.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

EJECUTANTE: INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS ING S.A.S. NIT 860037232-2

EJECUTADO: LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A NIT 825000164-2

Riohacha, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Estando en la oportunidad procesal para estudiar los requisitos de la presente demanda y su título ejecutivo, en virtud de los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, da cuenta el Despacho que en nuestro sistema quien hoy se pretende ejecutar sigue un proceso de reorganización empresarial ante la Superintendencia de Sociedades desde el 02 de julio de 2019, en los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006, reformada por la ley 1429 de 2010, cuyo radicado es 2019-01-259469.

Al respecto, la mencionada Ley en su artículo 20 impone: *“A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor... El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior”*

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta lo dispuesto en la citada norma especial, al haber una prohibición expresa de no poder admitir nuevos procesos en contra del deudor que se encuentre en proceso de reorganización empresarial, que el caso que nos ocupa corresponde a la persona jurídica LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A, este Juzgado rechazará la demanda y ordenará darle salida en el Sistema Siglo XXI - TYBA

Por lo anteriormente expuesto esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano la demanda por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: EN firme este proveído, désele salida en el Sistema Siglo XXI - TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0247c59ea6d5f03bd5c09aa6acb67b4dfcbfb6e01971acb2910bfe9accfc6ed3**

Documento generado en 21/11/2023 08:42:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>